



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW denominado "Monesterio I", ubicada en las parcelas 16 y 39 del polígono 1, en el término municipal de Monesterio. (2008063280)

El proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 5 MW "Monesterio I", en las parcelas 16 y 39 del polígono 1, en el término municipal de Monesterio (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 106, de fecha 3 de junio de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 6 de octubre de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de



20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Instalación solar fotovoltaica de 5 MW "Monesterio I", en las parcelas 16 y 39 del polígono 1, en el término municipal de Monesterio:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto Instalación solar fotovoltaica de 5 MW "Monesterio I", en las parcelas 16 y 39 del polígono 1, en el término municipal de Monesterio, promovido por la empresa Núcleo Solar, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contrasdictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a las instalaciones de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.



b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

1. Como norma general, se respetarán los pies de arbolado autóctono, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
2. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores. Se excluirá de la zona de aprovechamiento solar las bandas a ambos lados de los márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica, como la zona de ribera del río Bodión, con un ancho mínimo de 50 metros, incluyendo toda la vegetación de ribera y de 5 metros en las vaguadas interiores.
3. Se señalarán las áreas de mayor valor ambiental de la zona (como las zonas de vaguadas), para ser respetadas durante toda la fase de construcción, evitando el tránsito de maquinaria y la utilización de estas zonas para el acopio de materiales o cualquier otra actividad impactante.
4. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
5. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
6. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal de 10 metros de anchura en el perímetro de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores. En el perímetro que limita con el Río Bodión se reforestará con majuelo, rosál silvestre, atarfes o adelfas. Se evitará en todo caso el uso de frutales o árboles de cultivo.
7. Esta pantalla vegetal deberá presentar una composición por rodales y no debe obedecer estrictamente a un marco de plantación, sino que se distribuirá con los bordes de la misma dispuestos de manera irregular, con entrantes y salientes, con el objetivo de lograr una mayor naturalidad.
8. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de esta instalación. Para asegurar la conservación de esta vegetación y evitar la entrada de ganado, y teniendo en cuenta que ya existe un cerramiento de seguridad para la planta solar, se podrán instalar protectores para la vegetación o un cerramiento ganadero temporalmente en el lado exterior de la pantalla vegetal.
9. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
10. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o



estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

11. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
12. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
13. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
14. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
15. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
16. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
17. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
18. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
19. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

1. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
2. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.



3. El control de la vegetación herbácea se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero, para asegurar el mantenimiento del hábitat actual. No se podrán utilizar herbicidas en ningún caso, ni eliminar esta vegetación mediante decapado. Se recomienda para garantizar el cumplimiento de esta medida, ajustar la altura desde el suelo a la base de los seguidores para facilitar la entrada del ganado sin que este interfiera con el normal funcionamiento de la planta.

d) Fase de abandono:

1. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original, asegurando el mantenimiento de la zona para uso ganadero como pastizal, de manera que el terreno vuelva a su uso actual.
2. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

1. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
2. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
4. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
5. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
6. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los



mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, Regulator de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes bimensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes anuales se deberán entregar durante los primeros 15 días de cada año a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental y recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre.
 - Estado de la reforestación y revegetación propuesta.
 - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
 - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental durante el periodo total de explotación de la central solar fotovoltaica. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.



La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 27, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 14, 15 y 16) y el Plan de Restauración (puntos 31 y 32), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Núcleo Solar, S.L., consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica de 5 MW de potencia, en el paraje "Los Taramonas", parcelas 16 y 39 del polígono 1, en el término municipal de Monesterio.

Esta planta, que ocupará una superficie de 27 hectáreas, estará constituida por 550 seguidores de doble eje con sus correspondientes inversores, equipos de medida y conexión mediante línea subterránea de baja tensión a doce transformadores elevadores, alojados en el interior de edificios prefabricados de hormigón.

El centro de control será un edificio prefabricado de unos 30 m² desde el que se controlará el correcto funcionamiento de toda la instalación fotovoltaica.

Para la evacuación de la energía generada la distribuidora eléctrica Monesterio, S.L., ha concedido el punto de evacuación en las barras del centro de entrega y seccionamiento de la instalación fotovoltaica, donde se conectará la futura línea eléctrica, que conectará Montemolín y Calera de León.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Descripción de la actuación", "Inventario ambiental", "Identificación y valoración de impactos", "Medidas correctoras", "Plan de Vigilancia Ambiental", "Documento de síntesis" y "Planos".

La "Introducción" comprende: Metodología, Antecedentes y Marco Legal.

Dentro de la "Descripción de la actuación" se indica la Localización, las Características Técnicas del Proyecto y las Acciones Generadoras de Impacto.

En el "Inventario ambiental" de la zona se analiza: Clima, geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, medio socioeconómico y patrimonio histórico cultural.

A continuación, se realiza la "Identificación y valoración de impactos" originados por las acciones propias del proyecto sobre los factores ambientales susceptibles de recibirlos. Una vez identificados los impactos, se procede a su valoración genérica y cualitativa para cada componente ambiental. En este Capítulo se expone, de forma individualizada, el análisis de cada componente ambiental, así como el impacto esperable, incluyendo la matriz de identificación de impactos, donde se observa qué acciones, tanto de la fase de construcción como en la fase de explotación, producen efectos sobre determinados factores del medio.

Algunas de las "Medidas correctoras" propuestas son las siguientes:

- Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.
- Para la fase de construcción se seleccionará la maquinaria más silenciosa posible, se racionalizará la circulación de la maquinaria por la zona de obras, y se respetarán los límites de velocidad en éstos.
- La maquinaria se ubicará dentro de la zona de montaje después de su uso diario.
- La maquinaria se revisará en la zona de montaje para evitar vertidos accidentales.
- Se retirará la capa de tierra vegetal de aquellas zonas que se verán ocupadas por elementos de la instalación, y se almacenará para su posterior extendido en las zonas a recuperar.
- Se procederá a una impermeabilización del terreno sobre el cual se pretende ubicar zona de montaje para evitar posibles lixiviados.
- Se respetarán los 100 metros de la zona de policía, los cuales no serán invadidos con ninguna construcción.
- Se intentará seleccionar, siempre que sea posible, materiales inertes o inocuos para el medio ambiente.
- Se delimitará la zona de obras mediante jalonamiento.
- Se evitarán desbroces innecesarios.
- La zona de montaje se ubicará en zonas donde la vegetación carezca de interés.
- Se utilizará agua como única sustancia para lavar las placas fotovoltaicas.
- Se evitarán los desbroces entre los meses de marzo y junio.
- Se minimizará el tiempo de apertura de zanjas, revisándolas frecuentemente para evitar que queden atrapados micromamíferos y reptiles.
- Se realizarán una serie de zanjas de escape para permitir la salida de pequeños animales y que no queden encerrados por accidente dentro de la instalación.



- Las actividades de obra se realizarán de forma gradual para facilitar la salida de la fauna.
- Se revegetarán con arbustos de bajo porte (cantueso o jaguarzos) las zonas que necesiten recuperación y en las cuales la vegetación natural no fuera capaz de sobrevivir.
- Se realizará una prospección arqueológica previa al comienzo de las obras con el fin de identificar yacimientos en la zona.

Se incluye un "Programa de vigilancia ambiental" para el control y seguimiento de la instalación fotovoltaica, tanto en la fase de las obras como en la de explotación, previéndose y corrigiéndose las alteraciones que vayan surgiendo y estableciéndose nuevas correcciones o protecciones en caso de darse nuevos e imprevistos impactos. La vigilancia medioambiental deberá realizarse por una asistencia técnica medioambiental, en la que estarán integrados especialistas en arqueología, biología y geología, que trabajarán conjuntamente con la dirección de obra.

Finaliza el estudio con el "Documento de síntesis". En la documentación gráfica se presentan los planos de localización, situación parcelaria, mapa geológico, vegetación de la zona, recuperación paisajística y espacios naturales protegidos y Red Natura.

• • •